

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez el proceso ejecutivo informando que se encuentra cumplido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes.

Manizales, 12 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL
DEMANDANTE: 1602 MEDICOS SAS
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO CORREA TORRES
NATALIA CORREA HERNANDEZ
SANDRA MILENA CARDONA MALDONADO
ANDREA CORREA HERNANDEZ
MAGNOLIA HERNANDEZ
STAR COMUNICACIONES S.A.S. representada
legalmente por SANDRA MILENA CARDONA
MALDONADO
RADICADO: 17001-31-03-006-2017-000013-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del Proceso De Restitución De Inmueble Arrendado de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

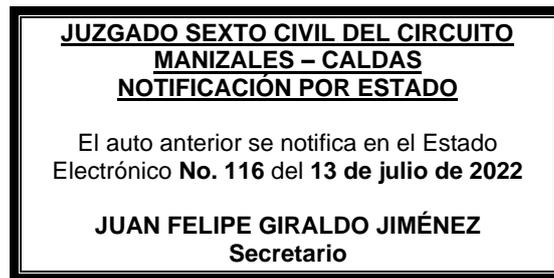
2. RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo promovido por 1602 MÉDICOS S.A.S. en contra de la sociedad STAR COMUNICACIONES S.A.S. y de los señores CARLOS ALBERTO CORREA TORRES, NATALIA CORREA HERNÁNDEZ, SANDRA MILENA CARDONA MALDONADO y ANDREA CORREA HERNÁNDEZ por vencimiento del término de suspensión otorgado en auto del 11 de noviembre de 2021. (artículo 163 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes en contienda para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen los avances y resultados de las tratativas negociales que motivaron la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36466fb6053c5d9ef2439e76c338fb63cbac1cadfedcb5c88ff169aac84db69**

Documento generado en 12/07/2022 01:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>